Juan de Vera Artolacaual Egoça
Quinta y Licencia de Plantios

Por esta carta el Capp.an Ygnacio de yturbe
Alcalde ordinario de la villa de Vergara Juan Ygz de
Narbaeza Sindico procur. general del concejo Juan Ruiz
de Pujana Juan Saez de Mecolalde Joseph de Aguirre
y Andres Lopez de Ycaguirre Regidores, Domingo de
Sechavey Pedro Ortiz de Yracaual y Mn de Arbulu
diputados mayor parte de la just.a y regim.to de la dha
villa y sus juros que representamos de Limos que con
forme los acuerdos y ordenanças de ella haviendo salido
a visitar sus montes hallamos en el termino que lla
man Herroiz en Musquiriu entre los nogales
del concejo nacidos de suyo siete nogales pertenecientes
a la casa de Belosoqui y a Juan de Artolacaual Egoça
su dueño el qual havia dado al dho concejo para disponer
dellos en trueque de otros veinte y quatro nogales mas
pequeños y comunes que se le dan al susodho por trueque
y permutacion de los dhos siete en el mismo termino
que llaman Herroyz que ha por linderos por una
parte y encima la Peña que llaman Herroiz que
llega hasta el camino que va a Belosua y por la
otra parte del Arroyo hacia Artolacaual llega has
ta el camino que sirve para el ganado de las casas
de Artolacaual y Belosoqui al pasto que llaman Saniola
y por quanto debaxo de estos limites ay catorce robles
y cinco castaños y otros cinco nogales y otras ayas y ar
boles nacidos de suyo y puesto para poder plantar tre
inta castaños demas de lo referido y todo ello esta
en parte que jamas a traydo ni espera traer

El d[ic]ho concejo provecho al punto [illegible] castaños de [illegible]

Con el d[ic]ho Juan de Carto Lacaual [illegible] como quien

de la [illegible] Belosqui de vender las d[ic]has [illegible]

[illegible] castaños y tanto que de los d[ic]hos veinte y [illegible]

nogales [illegible] entre [illegible] nogales de

[illegible] por los siete que quedan [illegible] nogales de

[illegible] en la [illegible] forma y manera

[illegible] y de los demas [illegible] en nombre del d[ic]ho concejo

[illegible] vendemos y damos en venta llana a [illegible]

[illegible] Carto Lacaual [illegible] derecha voz [illegible]

[illegible] los d[ic]hos veinte y quatro nogales porque a [illegible]

de los siete [illegible] catorce robles y [illegible]

[illegible] cinco nogales con los demas arbo[les]

[illegible] estan nacidos y [illegible] debaxo de los d[ic]hos limi[tes]

[illegible] y mas licencia para poder plantar [illegible]

[illegible] treinta pies de castaños en la parte que [illegible]

[illegible] falta de los d[ic]hos limites = y todo ello por precio

[illegible] de venta [illegible]

[illegible] Aguirre Mendiaraz [illegible]

[illegible] vecinos de esta villa y de los cargos

[illegible] de lo que [illegible] año [illegible]

[illegible] renunciamos las

[illegible] no parece [illegible]

[illegible] de la non numerata pecunia con[illegible]

de la [illegible] los d[ic]hos = [illegible]

[illegible] y confesamos q[ue] [illegible]

[illegible] y los siete nogales [illegible]

[illegible] Carto Lacaual [illegible]

[illegible] Juan de [illegible]

[illegible] personas [illegible]

[illegible] Miguel de Auzi [illegible] q[ue] valen

para el efecto fueron nombrados [illegible]

[illegible] pueden de la demasia [illegible]

[illegible] llaman [illegible]

renunciando las leyes del ordenamiento real

q. hablan en razon de las compras y ventas q. se hacen por la
mitad del justo precio y los quatro años en ella declarados y desis
timos y apartamos y al dho concejo de la tenencia y señorio
q. tenia a todos los dhos nogales castaños robles
y otros arboles q. estan debaxo de los sobredhos limites
y le damos poder cumplido al dho Juº de Egoza
arto la cavalleria y su voz para tomar possession
gozar hacer vender enagenar y disponer a su eleccion
y voluntad como de cosa suya propia
y nos obligamos y a los propios y rentas
del dho concejo q. todo ello y en todo rº al dho
Juº de arto la cavalleria Egoza le sera cierto y seguro
y no puesto pleyto embaraço ni mala voz
sobre ello ni parte dello y si se le pusiere
saldremos a la causa aunq. sea despues de la
publicacion de las probanças y seguiremos
en todas ynstancias y tribunales a qua
costa y riesgo del dho concejo y pagaremos
todo lo que saliere y ynçierto con las costas
daños y menoscavos que se le siguieren y recres
cieren = La qual dha venta trueque y licencia
hacemos al dho Juº de arto la cavalleria con
calidad y condicion q. aya de guardar y guarde
por si y sus subcesores todo el thenor de las
ordenanças y costumbre q. a havido y ay en esta
dha villa y su jurisdicion partar mente la tierra
a de quedar libre y essempta para andar
ganados y personas y la propriedad para el concejo
en la conformidad que dispone la ultima ordenança
= y con esto prometen y se obligan de haver
y tener por firme esta escriptura